

CONTRATO **CERRADO** PARA EL “**SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE CABLE DE INTERCONEXIÓN DE FIBRA ÓPTICA**”, EN ADELANTE “**LOS BIENES**” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN ADELANTE “**EL CENACE**” REPRESENTADO POR EL **ING. LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ ARMENTA**, ENCARGADO DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, COMO TITULAR DEL ÁREA REQUIRIENTE, Y EL **L.C.P. HÉCTOR MORENO SALAS**, SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN EN LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, COMO TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA, “**ELECTRÓNICA Y COMUNICACIONES, S.A DE C.V.**”, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADO POR EL C. **SERGIO MAGOS OLVERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL CENACE” declara que:

- I.1** De conformidad con los artículos 1º, párrafos primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

- I.2** El Ing. **Luis Alberto Hernández Armenta**, Encargado de la Gerencia del Centro Nacional, con R.F.C. HEAL8511077K1, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato de Conformidad con el Oficio No. CENACE/DOPS/243/2026, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3** El **L.C.P. Héctor Moreno Salas**, en su carácter de Subgerente de Administración en la Gerencia del Centro Nacional, con R.F.C. MOSH830815SZ5, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de conformidad con el artículo 24, primer párrafo fracción V, en relación con el artículo 15 primer párrafo, fracción I a la XX del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma

alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar un convenio modificatorio.

- I.4** De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las “**POBALINES**”, suscribe el presente instrumento el **Ing. Roberto Esteban Cruz Reynoso**, en su carácter, de **Jefe de Departamento de Sistemas de Mercado** con **R.F.C. CURR831009ML1**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.
- I.5** El presente Contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 33 primer párrafo; 35, fracción III; 39, fracción I, y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la “**LAASSP**” y 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo el “**RLAASSP**”, para el “**Suministro Instalación y Puesta en Servicio de Cable de Interconexión de Fibra Óptica**”, conforme a lo señalado en el “**ANEXO TÉCNICO**”, el cual se adjudicó a la persona moral denominada “**Electrónica y Comunicaciones, S.A de C.V.**”, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por medio Electrónico de carácter Nacional derivado del resultado de la Solicitud de Cotización realizada de forma electrónica, mediante el folio **SC-2026-00029291**, adjudicado en el sistema Compras MX el día 3 de agosto de 2026, según consta en el oficio de adjudicación al amparo de los artículos 35 Fracción III y 55 de la “**LAASSP**” y 49 del “**RLAASSP**”.
- I.6** Cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante SOLPED con folio de autorización **500055772**, de fecha **22 de junio de 2026**, emitida por la Gerencia del Centro Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la “**LAASSP**”, correspondiente a la partida presupuestal **24601** “Material Eléctrico y Electrónico”, del Clasificador por Objeto del Gasto, para la Administración Pública Federal.
- I.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNC140828PQ4.
- I.8** Tiene establecido su domicilio fiscal en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, piso 3, C. P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. “EL PROVEEDOR”, por conducto de su representante declara que:**
- II.1** Es una persona moral legalmente constituida mediante la Escritura Pública, N° **4,264**, de fecha 22 de diciembre de 1979, pasada ante la fe del Lic. Vicente Guillermo de Jesús Guerra Guzmán, Titular de la Notaría Número 4, del Municipio de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de comercio del Municipio de Monterrey Estado de Nuevo León, con fecha de registro 30 de enero de 1980, con folio mercantil 81, tomo 3, volumen número 233.

Mediante la escritura pública No. **12,523** de fecha 23 de junio de 1986, pasado ante la

fe del Lic. Vicente Guillermo de Jesús Guerra Guzmán, Titular de la Notaría Número 4, del Municipio de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, protocolizó la asamblea extraordinaria de accionistas, de “**Electrónica y Comunicaciones**”, S.A., celebrada con fecha 30 de enero de 1986, y tomó entre otros acuerdos el de cambiar el régimen de la sociedad de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable, y cambiar su objeto social, escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de comercio del Municipio de Monterrey Estado de Nuevo León, con fecha 06 de agosto de 1986, con folio 163, libro 4.

Mediante la escritura pública número 2948 de fecha 20 de Junio del 2016, pasada ante la fe del Lic. Javier Humberto Parras González, Titular de la Notaría número 36 de la ciudad de Monterrey, N.L, contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de “Electrónica y Comunicaciones”, S.A. de C.V. celebrada con fecha 26 de Abril del 2016, relativa al aumento del Objeto Social de la Sociedad, inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio, bajo el folio mercantil electrónico número 15668*9 con fecha 22 de Junio del 2016.

La sociedad tiene como objeto social es entre otros; Compra, venta, distribución, representación de toda clase de equipos, partes accesorios, Instalación, fabricación por cuenta propia o de terceros, que se destinen directa o indirectamente servicios de cómputo de telefonía, televisión, de teleinformática y que se obtenga con ello las comunicaciones en general.

II.2 El C. **Sergio Magos Olvera**, facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, del presente contrato, lo cual acredita mediante la Escritura Pública, No. 19368, de fecha 09 de julio de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Garza Rodríguez y la Lic. María Olivia Chung Vázquez (Suplente), Titular y Suplente respectivamente de la Notaría Pública No. 78 del Municipio de Monterrey en el Estado de Nuevo León, instrumento Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Municipio de Monterrey en el Estado de Nuevo León con número de folio electrónico 15668*9, No. de control interno 129, de fecha 20 de julio de 2007, el cual se identifica con credencial para votar con fotografía con número de folio [REDACTED] la cual se encuentra vigente desde 2019 y hasta el 2029.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

Mediante escrito de fecha 27 de julio de 2026, manifiesta que es una empresa **PEQUEÑA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ECO860701CL1**.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así

Eliminado: Número de folio de la credencial para votar. Fundamento legal: Artículo 115; párrafo primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 20 de marzo de 2025. En virtud de tratarse de información relativa a datos personales de una persona identificada o identificable.

como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Mediante escrito de fecha 27 de julio de 2026, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ni él, ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato, no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "**EL CENACE**", asimismo no se encuentra en alguno de los supuesto de los artículos 71 y 90 de la "**LAASSP**", y acepta expresamente ser notificado mediante servicios de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medio de comunicación electrónica y cualquier medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señalar con su domicilio con efectos legales.

- II.6** Señala para los fines y efectos legales del presente contrato a través de su representante Legal, que su teléfono es **(81) 1100-2266** y su dirección de correo electrónico es: **smagos@ecsante.net**, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de estos, además que como su domicilio para todos los efectos legales es el ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 6244, Colonia Ciudad Satélite, en el municipio de Monterrey Estado de Nuevo León, C.P. 64960.

III. De "LAS PARTES":

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**EL PROVEEDOR**" acepta y se obliga a proporcionar a "**EL CENACE**" el "**Suministro Instalación y Puesta en Servicio de Cable de Interconexión de Fibra Óptica**", bajo los términos y condiciones pactados en este Contrato, su Anexo Técnico y la cotización del proveedor, que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos. Al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.5 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"**EL CENACE**" pagará a "**EL PROVEEDOR**" como contraprestación por la entrega de "**LOS BIENES**" objeto de este contrato, la cantidad de **\$213,750.00** (Doscientos Trece Mil

Setecientos Cincuenta pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, más **\$34,200.00** (Treinta y Cuatro Mil Doscientos pesos 00/100 M.N. por concepto del Impuesto al Valor Agregado, dando un total de **\$247,950.00** (Doscientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Partida	Descripción Técnica	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Importe
1	Suministro, instalación y puesta en servicio de cable de Interconexión de Fibra Óptica para enlace de red de datos.	metro	250	\$855.00	\$213,750.00
Subtotal					\$213,750.00
I.V.A.					\$34,200.00
Total					\$247,950.00

Los precios unitarios son considerado fijos y en moneda nacional, **en pesos mexicanos**, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en **“LOS BIENES”**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato **TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato **“EL CENACE”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL CENACE” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, **en una sola exhibición**, conforme a **“LOS BIENES”** efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **“ANEXO TÉCNICO”** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en moneda nacional, dentro de los **17** (diecisiete) días hábiles siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **“EL CENACE”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 73 de la **“LAASSP”**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la entrega de **“LOS BIENES”** y posterior a la entrega del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe de **“LOS BIENES”** facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de **“LOS BIENES”** entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 135 del **“RLAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción,

indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

Para efectos de lo anterior descrito, **"EL PROVEEDOR"** deberá remitir al Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional de **"EL CENACE"**, solicitud por escrito para que se tramite el pago, adjuntando el Comprobante Fiscal Digital correspondiente, la documentación en original con la que acredite la recepción en tiempo, en forma y a entera satisfacción de **"LOS BIENES"**.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada mediante correo electrónico dirigido a el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, en formato PDF y XML. El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación a **"EL CENACE"** que solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CENACE"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la entrega de **"LOS BIENES"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** documentará y determinará el importe que se aplicará a la factura correspondiente por concepto de penas convencionales, asimismo, será el responsable de informar al Departamento de Finanzas de la Gerencia de Centro Nacional de **"EL CENACE"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del: Centro Nacional de Control de Energía, con el domicilio fiscal siguiente: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y deberá ser enviado el Comprobante Fiscal Digital vía electrónica para su validación al correo que señale el Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional. **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación en la entrega de **"LOS BIENES"**, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.4.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente, a nombre de la persona moral que se indica en el numeral **II.1**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

- 1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - 1.2. Registro Federal de Contribuyentes;
 - 1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
 - 1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y
 - 1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de **“LOS BIENES”**, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

El pago de **“LOS BIENES”** quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen, más el Impuesto al Valor Agregado. **“EL PROVEEDOR”** se obliga en este caso, a emitir y entregar a **“EL CENACE”** el Comprobante Fiscal Digital de Egresos correspondiente (Nota de Crédito), por Internet.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **“EL PROVEEDOR”** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73 párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

La recepción, revisión y aceptación de la (s) factura (s) y documentación para trámite de pago, se realizará a través del Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional, sita en calle Don Manuelito número 32, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01780, los días martes en un horario de 08:00 a 17:00 horas. Se deberá de enviar el expediente completo para pago el cual deberá de contener la siguiente información:

- a) Hoja de entrada de mercancías SAP
- b) Facturas pdf y xml
- c) Acta de aceptación de los bienes
- d) Orden de servicio SAP.

y remitir al correo electrónico siguiente; pagos.gcn@cenace.gob.mx. Los términos en los que se debe realizar la Facturación 4.0 son los siguientes: Método de pago-PPD (Pago en parcialidades o diferido) FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago) USO-CFDI-G03 (gastos en General) La (s) factura (s) deberá (n) contener los siguientes datos fiscales:

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CNC140828PQ4 Y DOMICILIO EN BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NO. 2157, COL. LOS ALPES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C. P. 01010,

CIUDAD DE MÉXICO, REGIMEN FISCAL 603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE “LOS BIENES”

La entrega de “**LOS BIENES**” será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL CENACE**” en el “**ANEXO TÉCNICO**”, numeral 4.5 Documentos complementarios (ID E1 al E6)

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de “**LOS BIENES**” o incumplimiento en las especificaciones técnicas, no se recibirán “**LOS BIENES**” y se aplicara la pena convencional correspondiente.

SEXTA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **4 de agosto de 2026** y hasta el **12 de septiembre 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL CENACE**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de “**LOS BIENES**”, de conformidad con el artículo 74 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20%** (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL CENACE**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de “**LOS BIENES**”, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL CENACE**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de “**EL CENACE**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del “**RLAASSP**”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL CENACE**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL CENACE"** a responder de los defectos y vicios ocultos de **"LOS BIENES"** entregados, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en **"EL CONTRATO"** y en el **"ANEXO TÉCNICO"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 párrafo segundo de la **"LAASSP"** y en el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable.

A) Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL CENACE"** responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y la entrega de **"LOS BIENES"**, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados del contrato, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

Esta garantía deberá presentarse a la entrega de **"LOS BIENES"**, vía correo electrónico y deberá cumplirse de acuerdo con lo siguiente:

Responsabilidad por Negligencia: En caso de que se detecte una mala práctica o defecto en **"LOS BIENES"** dentro de los primeros (12) doce meses de haber sido instalados, y que derive en daños adicionales a los sistemas o a la infraestructura, **"EL PROVEEDOR"** deberá asumir la responsabilidad. Esto incluye cubrir los costos de reparaciones necesarias y cualquier daño colateral que haya surgido debido a la negligencia en la atención, conforme a lo estipulado en el contrato y el **"ANEXO TÉCNICO"**.

Esta garantía será independiente y adicional a la garantía de cumplimiento y a la póliza de responsabilidad civil solicitadas en el procedimiento de contratación.

Instrumento de Garantía.

Para asegurar el cumplimiento de esta garantía, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a favor del Centro Nacional de Control de Energía una póliza de fianza expedida por afianzadora legalmente autorizada en México, por un importe equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato sin IVA, con la denominación específica de **"Garantía por Defectos o Vicios Ocultos"** y con base en las estipulaciones de esta cláusula.

Vigencia.

La póliza deberá tener una vigencia mínima de **12** (doce) meses contados a partir de la aceptación formal de la puesta en servicio de **"EL BIEN"** (acta o documento de conformidad correspondiente). En caso de que se realicen reparaciones o reposiciones durante la vigencia, **"EL PROVEEDOR"** deberá prorrogar la póliza o emitir endoso de ampliación por el periodo adicional que determine el **"ÁREA TÉCNICA"** para cubrir la funcionalidad restituida.

Condiciones de Cobertura.

La póliza deberá cubrir, cuando menos:

- Diagnóstico, reparación o reposición de **“LOS BIENES”** sin costo para **“EL CENACE”**, en un plazo no mayor a (10) diez días hábiles, incluyendo mano de obra, materiales, refacciones, retiro e instalación, así como las pruebas necesarias para su correcta operación.
- Daños consecuenciales razonablemente previsibles derivados del defecto o mala práctica, en términos del contrato y de este “Anexo Técnico”.
- Gastos de retiro, traslado, reinstalación y puesta en servicio de los componentes sustituidos.
- No liberación por inspecciones, recepción, pagos, puestas en servicio, ni por modificaciones autorizadas por **“EL CENACE”** que no sean causa del vicio.

Reclamación y Ejecución.

- Aviso de vicio:
“EL CENACE”, por conducto del **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, notificará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** y a la afianzadora, describiendo el defecto y adjuntando evidencia técnica.

- Plazo de corrección:
“EL PROVEEDOR” contará con 5 (cinco) días hábiles para corregir y restituir la operatividad.

- Incumplimiento:
De no atenderse en los plazos señalados o resultar deficiente la corrección, **“EL CENACE”** podrá hacer efectiva la fianza, sin perjuicio de aplicar penas y deducciones previstas en este “Anexo Técnico” y demás derechos contractuales.

- Coexistencia de acciones:

La ejecución de la fianza no limita la posibilidad de exigir cumplimiento, aplicar penalizaciones, deducciones o rescindir el CONTRATO, cuando proceda.
Entrega y Forma.

La póliza deberá presentarse a la entrega de **“LOS BIENES”**, vía correo electrónico, indicando:

- Beneficiario: Centro Nacional de Control de Energía.
- Monto: 5% del monto del CONTRATO sin IVA.
- Concepto: Garantía por Defectos o Vicios Ocultos.
- Vigencia: 12 meses a partir de la entrega de **“LOS BIENES”**.
- Jurisdicción: Para la interpretación y cumplimiento de esta póliza, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.
- Domicilio: Don Manuelito 32, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón. C.P. 01780.
- Renovación automática o endoso de prórroga en caso de ampliación de plazos por reparaciones.
- Cláusula de no cancelación sin consentimiento escrito de **“EL CENACE”**.
- Correo electrónico de envío: roberto.cruz@cenace.gob.mx

NOVENA. GARANTÍA(S)**A) CUMPLIMIENTO DE “EL CONTRATO”.**

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la “**LAASSP**”; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 del “**RLAASSP**”, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una **garantía indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de las obligaciones, y se aplicará de manera proporcional por la no entrega de “**LOS BIENES**”, derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada por “**EL PROVEEDOR**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

La garantía (fianza) deberá de presentarse en forma física en las instalaciones de la Gerencia del Centro Nacional, ubicadas en Calle Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C. P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, o de forma electrónica al correo jose.duran04@cenace.gob.mx y/o esmeralda.gonzalez05@cenace.gob.mx en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del Centro Nacional de Control de Energía y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La cancelación de la garantía (fianza) procederá una vez que “**EL CENACE**” otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de “**EL PROVEEDOR**”, la liquidación debida;
4. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la **indivisibilidad** de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de las obligaciones incumplidas de conformidad con el criterio AD-02/2011, emitido por la Secretaría de la Función Pública, hoy en día Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno.
5. El señalamiento de la denominación o nombre de “**EL PROVEEDOR**” y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;

8. Para efectos de la garantía señalada en la presente cláusula, se considerará su carácter indivisible. En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del proveedor se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas;

9. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y

10. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

De no cumplir con dicha entrega, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 90 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente. El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL CENACE"**.

La constancia de recepción de **"LOS BIENES"** que ampare, que los mismos se prestaron dentro de los plazos establecidos, se integrará en el expediente de contratación de la **"EL CENACE"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) entregar **"LOS BIENES"** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos técnico.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su respectivo anexo.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE".

"EL CENACE", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, la entrega de **"LOS BIENES"** objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL CENACE" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato Ing. Roberto Esteban Cruz Reynoso, en su carácter, de Jefe de Departamento de Sistemas de Mercado con R.F.C. CURR831009ML1, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

"LOS BIENES" se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el anexo técnico, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE", a través del administrador del contrato, rechazará **"LOS BIENES"** que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y su Anexo Técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales al cobro correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“**EL CENACE**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, por “**LOS BIENES**” proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades por deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de “**EL CENACE**”. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos de acuerdo con lo siguiente:

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato.

No.	Tipo de Sanción	Concepto	Sanción Aplicable
1	Deductiva	En caso de ejecución parcial, o por detectarse cualquier falla, degradación o mala ejecución en la instalación de “ EL BIEN ” en alcance de este “ ANEXO TÉCNICO ”.	0.2% (Cero punto Dos por ciento) del monto total de la partida 1. Se aplicará la deductiva por cada día natural, de forma acumulativa hasta que se ejecute de manera correcta y se corrija la falla. La sanción podrá acumularse mientras subsista el incumplimiento, respetando el límite global del 10% del valor del contrato.

“**EL CENACE**”, notificará por escrito o vía correo electrónico posterior al incumplimiento parcial o deficiente, la deductiva aplicable

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la entrega de “**LOS BIENES**”, objeto del presente contrato, “**EL CENACE**”, por conducto del Administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de “**LOS BIENES**” no entregados, sin incluir impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la “**LAASSP**”, del “**RLAASSP**”, así como el numeral “5.3.7. de las **POBALINES**.”

Por lo anterior, el pago de la entrega de “**LOS BIENES**” quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión de este, en los términos del artículo 77 de la “**LAASSP**”, y 144 del “**RLAASSP**”, Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la “**LAASSP**” establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"EL CENACE"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL CENACE"**.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL CENACE"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

El pago de **"LOS BIENES"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL CENACE"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato en **"EL CENACE"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL CENACE"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la entrega de **"LOS BIENES"** materia del presente contrato.

Para garantizar a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **5% (cinco por ciento)** del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10 (DIEZ)** días naturales siguientes a la firma del CONTRATO.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que celebre con **"EL CENACE"**, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

Los datos que deberá contener la póliza de responsabilidad civil serán los siguientes:

- Número de contrato.
- Vigencia (Fecha de Inicio-Fecha de término)
- Fecha de expedición del documento.
- Nombre del Procedimiento.
- Monto del Contrato.
- Porcentaje del Monto total del Contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar a **“EL CENACE”** el endoso que garantice el 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar en plazo antes citado, sin ser necesario la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

Que contenga la leyenda **“A favor del Centro Nacional de Control de Energía”**

DÉCIMA SÉPTIMA TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar **“LOS BIENES”** desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico** del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de **“LOS BIENES”**, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL CENACE”**.

“EL CENACE” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CENACE”**.

Para efectos de lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** entregará al **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, escrito de transferencia de derechos de cobro en favor de la persona física o moral a quien le ceda dichos derechos, así como la información y/o documentación que para tal efecto requiera la Jefatura de Departamento de Finanzas, en la Gerencia del Centro Nacional. Dicho escrito deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, adjuntando la cesión de derechos formalizada ante fedatario público, en la que se haga constar la transferencia de derechos de cobro en favor de la persona a quien le ceda sus derechos, así como la información y/o documentación correspondiente. Lo anterior, no requerirá de la suscripción del Convenio Modificadorio que señala la Cláusula referente a las “Modificaciones al Contrato” contenida en el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL CENACE”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL CENACE”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL CENACE”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL CENACE”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

Con fundamento en el artículo 80 de la **“LAASSP”** y 150, segundo párrafo, fracción II, del **“RLAASSP”**, en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de **“LOS BIENES”**, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente entregados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL CENACE”** así lo determina;

y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“**EL CENACE**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la entrega de “**LOS BIENES**” originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL CENACE**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL CENACE**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**EL CENACE**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de “**LOS BIENES**” entregados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“**EL CENACE**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para entrega de “**LOS BIENES**”, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL CENACE**”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de “**LOS BIENES**”, del presente contrato;
- e) No realizar la entrega de “**LOS BIENES**”, en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL CENACE”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL CENACE”**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL CENACE”**, cuando sea extranjero, e incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL CENACE”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL CENACE”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL CENACE”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL CENACE”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran **“LOS BIENES”**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL CENACE”** de que continúa vigente la necesidad de **“LOS BIENES”** aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL CENACE” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL CENACE”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL CENACE”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 74 de la párrafos y quinto de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL CENACE”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CENACE”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la entrega de **“LOS BIENES”**, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL CENACE”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL CENACE”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL CENACE”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL CENACE”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL CENACE, “EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la “**LAASSP**”, y 186 al 196 del “**RLAASSP**”.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de “**LOS BIENES**” objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su Anexo Técnico, que forman parte integral del mismo, a la “**LAASSP**”; el “**RLAASSP**”, al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles debido a su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“EL CENACE”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Ing. Luis Alberto Hernandez Armenta	Encargado de la Gerencia del Centro Nacional	HEAL8511077K1
L.C.P. Héctor Moreno Salas	Subgerente de Administración en la Gerencia del Centro Nacional	MOSH830815SZ5
Ing. Roberto Esteban Cruz Reynoso	Jefe de Departamento de Sistemas de Mercado	CURR831009ML1

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
EL C. Sergio Magos Olvera , en su carácter de apoderado legal de " ELECTRÓNICA Y COMUNICACIONES " S.A de C.V.	ECO860701CL1.



Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Subgerencia de TIC's.

ANEXO TÉCNICO

"Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de Cable de Interconexión de Fibra Óptica"

1. Objeto de la Contratación	
Se requiere la contratación del "Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de Cable de Interconexión de Fibra Óptica" en lo sucesivo "EL BIEN".	

Partida	2. Descripción Técnica del Objeto	Unidad de Medida	Cantidad
1	Suministro, instalación y puesta en servicio de cable de Interconexión de Fibra Óptica para enlace de red de datos.	metro	250

3. Lugar, plazo o periodicidad para la entrega de "EL BIEN":	
Lugar	3.1. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar "EL BIEN" en las instalaciones de "EL CENACE", ubicadas en Don Manuelito 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01780, en la Ciudad de México.
Plazo o periodicidad	3.2. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "EL BIEN", objeto del presente "ANEXO TÉCNICO", a partir del día siguiente natural de la notificación del fallo.

4. Condiciones

4.1. Partida 1

4.1.1. Para el suministro del cable de Interconexión de F.O "EL PROVEEDOR" deberá:

4.1.1.1 Suministrar e instalar una fibra de 250 metros que cumpla con las siguientes características técnicas:

- 4.1.1.1.1 Multimodo OM4.
- 4.1.1.1.2 No. de Hilos: 6
- 4.1.1.1.3 Tipo: Exterior
- 4.1.1.1.4 Dieléctrica.
- 4.1.1.1.5 Cubierta: resistente a rayos UV.
- 4.1.1.1.6 Protección contra humedad y condiciones ambientales exteriores.
- 4.1.1.1.7 Cumplimiento con normas ANSI/TIA/ e ISO/IEC según aplique.
- 4.1.1.1.7 Soportar enlaces de ethernet de hasta 10 Gbps.
- 4.1.1.1.8 Operación con módulos SFP multimodo de hasta 10 Gb.
- 4.1.1.1.9 Aplicaciones de datos, voz y video sobre infraestructura IP.

4.1.2. Para la canalización del cable de interconexión de F.O, "EL PROVEEDOR" deberá:

4.1.2.1 Suministrar e instalar 60 metros de tubo conduit pared delgada de 1" en toda la trayectoria que se encuentra al interior de las instalaciones, así como todos los accesorios como: curvas, conduit, registros, varilla roscada, unicanal, taquetes de expansión, soportes y demás accesorios que se requieran para su correcta instalación.

4.1.2.2 Suministrar e instalar 160 metros de tubo conduit pared gruesa de 1" en toda la trayectoria en el exterior de las instalaciones, así como todos los accesorios como: curvas, conduit,



Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Subgerencia de TIC's.

ANEXO TÉCNICO

"Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de Cable de Interconexión de Fibra Óptica"

registros, varilla roscada, unicanal, taquetes de expansión, soportes, ménsulas y demás accesorios que se requieran para su correcta instalación.

4.1.2.3 Realizar la instalación de la canalización bajo las mejores prácticas como se plantea a continuación:

4.1.2.3.1 No se permitirán daños mecánicos o tensiones excesivas.

4.1.2.3.2 Respetar el radio mínimo de curvatura.

4.1.2.3.3 El cable deberá quedar identificado en ambos extremos por medio de un etiquetado con nomenclatura definida por personal de "EL CENACE".

4.1.2.4 Garantizar la correcta sujeción de la canalización en toda su trayectoria.

4.1.3 Para la puesta en servicio de la fibra óptica, "EL PROVEEDOR" deberá:

4.1.3.1 Suministrar e instalar un gabinete con las siguientes características:

4.1.3.1.1 Nueve unidades de rack.

4.1.3.1.2 Puerta de cristal.

4.1.3.1.3 Material Acero, en color negro.

4.1.3.1.4 Chapa de seguridad.

4.1.3.2 Suministrar e instalar (1) una bandeja organizadora de fibra óptica con adaptadores LC Duplex. Para la conexión del enlace en la otra punta se utilizará la infraestructura existente.

4.1.3.3 Suministrar e instalar todos los accesorios necesarios como pigtaills multimodo OM4, adaptadores, acopladores, organizadores, así como todo lo necesario para la correcta terminación del enlace.

4.1.3.4 Suministrar e instalar los jumpers de fibra óptica multimodo OM4 LC-LC Duplex necesarios para realizar el enlace de forma correcta.

4.1.3.5 Suministrar e instalar un panel de parcheo de 48 puertos cat 6.

4.1.3.6 Realizar las siguientes pruebas posterior a la fusión de la F.O:

4.1.3.6.1 Verificación de continuidad en los 6 hilos.

4.1.3.6.2 Medición de potencia óptica.

4.1.3.6.3 Medición de pérdidas de inserción.

4.1.3.6.4 Pruebas del enlace extremo a extremo.

4.1.3.6.5 Validación de operación del enlace por parte de "EL CENACE".

4.2. De la visita a sitio.

4.2.1 "EL PROVEEDOR" deberá realizar una visita a las instalaciones de "EL CENACE" durante el procedimiento de contratación, a fin de conocer la infraestructura actual, ubicación, condiciones de operación, y así dimensionar y cuantificar todos los requerimientos, materiales y demás insumos necesarios para asegurar la correcta y satisfactoria entrega de "EL BIEN", y así contar con la información necesaria para enviar su propuesta técnico-económica.

4.2.2 La visita es de carácter obligatorio.

El horario disponible para acudir a las instalaciones de "EL CENACE" es de 09:00 a 15:00 horas y se podrá agendar vía telefónica o por correo electrónico



Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Subgerencia de TIC's.

ANEXO TÉCNICO

"Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de Cable de Interconexión de Fibra Óptica"

Contacto: Antonio Alba Jaime.

Tel. 55 7588 4200 extensión 51190.

Celular 55 39963899.

Correo electrónico: antonio.alba01@cenace.gob.mx.

Al finalizar la visita se elaborará una minuta y se entregará copia de esta a "EL PROVEEDOR", quien deberá adjuntarla a su propuesta técnico-económica que haga llegar a "EL CENACE", incluyendo la que suba al portal de Compras MX.

Cualquier propuesta recibida que no incluya la minuta de la visita, será causa de desechamiento de la propuesta en comento.

4.3 Del "COORDINADOR GENERAL"

- 4.3.1 "EL PROVEEDOR", a través de su representante legal, deberá designar a un "COORDINADOR GENERAL", indicando el nombre completo de la persona designada, cargo que ocupa en la empresa, números telefónicos de localización y correo electrónico. La designación del "COORDINADOR GENERAL" deberá ser en hoja membretada y firmada por el representante legal de la empresa.
- 4.3.2 El "COORDINADOR GENERAL" y al menos (2) dos de los técnicos especializados que instalarán "EL BIEN", deberán estar capacitados en el ramo de instalación y fusión de cables de fibra (cableado estructurado) y trabajos en alturas, objeto de este "ANEXO TÉCNICO", motivo por el cual "EL PROVEEDOR" deberá anexar a su propuesta técnico-económica una carta responsiva donde especifique que se hace responsable de contar con personal técnico capacitado, haciendo la precisión de que cualquier falla, daño o accidente ocasionado por procedimientos mal ejecutados o desconocimiento en la materia tendrá imputaciones directas para "EL PROVEEDOR", haciéndose responsable de todos los gastos de reparación, refacciones o sustitución del equipo afectado total o parcialmente sin responsabilidad alguna para "EL CENACE".
- 4.3.3 Así también "EL PROVEEDOR" deberá anexar a su propuesta técnico-económica una carta responsiva en papel membretado donde especifique que se hace responsable de los gastos que se originen para la atención y el tratamiento de lesiones o por consecuencias fatales de su personal que sean resultado de alguna mala maniobra, procedimiento mal ejecutado, por no seguir las normas de seguridad en el trabajo o por falta del uso apropiado del equipo de seguridad, sin responsabilidad alguna para "EL CENACE".

No anexar las cartas responsivas, ni los documentos que acrediten la capacidad técnica de su personal como se indica, será causal de desechamiento de la propuesta técnico-económica.



ANEXO TÉCNICO

"Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de Cable de Interconexión de Fibra Óptica"

- 4.4 La propuesta técnica y económica de "EL PROVEEDOR" deberá contener, en lo aplicable, fundamentalmente los siguientes aspectos:
- 4.4.1 Descripción completa de "EL BIEN".
 - 4.4.2 Precio unitario, precio total en moneda nacional, desglose de los impuestos.
 - 4.4.3 La indicación de que los precios ofertados serán fijos, netos y firmes hasta la total extinción de las obligaciones derivadas del instrumento contractual que se formalice.
 - 4.4.4 Nombre y firma de quien las emite.
 - 4.4.5 Fecha de elaboración.

4.5 Documentos Complementarios.

La siguiente tabla describe los documentos que "EL PROVEEDOR" debe proporcionar al "EL CENACE" como parte complementaria de "EL BIEN" contratados.

4.5.1 Memoria Técnica de "EL BIEN", ID. E5

El proveedor deberá entregar una Memoria Técnica que describa de manera detallada, clara y verificable todas las actividades ejecutadas durante el suministro, instalación y puesta en servicio de "EL BIEN", conforme al alcance establecido en los numerales 4.1.1.1 al 4.1.3.6.5 del presente Anexo Técnico.

4.5.2 La Memoria Técnica deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:

- 4.5.2.1 Descripción general de los trabajos realizados, indicando fechas y áreas intervenidas.
- 4.5.2.2 Resultados de pruebas y verificaciones, incluyendo evidencia fotográfica durante la ejecución de cada actividad relevante.
- 4.5.2.3 Declaración de conformidad técnica, firmada por el "COORDINADOR GENERAL", en la que se confirme que los trabajos se ejecutaron conforme a las especificaciones técnicas, normas aplicables y buenas prácticas del ramo eléctrico.

Tabla 4. Documentos Complementarios.

Entregable	ID	Contenido	Regla de entrega
1. Designación de "COORDINADOR GENERAL".	E1.	Hoja membretada y firmada por el representante legal de "EL PROVEEDOR", en la que designe a un "COORDINADOR GENERAL" indicando el nombre completo de la persona, cargo en la empresa, números telefónicos de localización y correo electrónico.	Dentro de los primeros (5) cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato. En formato impreso a color.
2. Plan de trabajo o actividades.	E2.	Plan de trabajo o programa de actividades para la atención de "EL BIEN".	Dentro de los primeros (5) cinco días hábiles posteriores a la presentación del "COORDINADOR GENERAL"



Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Subgerencia de TIC's.

ANEXO TÉCNICO
"Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de Cable de Interconexión de Fibra Óptica"

Tabla 4. Documentos Complementarios.			
Entregable	ID	Contenido	Regla de entrega
			con el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" . En formato impreso a color.
3. Listado de personal técnico.	E3.	Hoja membretada y firmada por el "COORDINADOR GENERAL" con la lista de personal técnico que realizara la instalación de "EL BIEN" en el alcance del presente "ANEXO TÉCNICO" .	Al siguiente día hábil de que se haya acordado el programa de actividades. En formato impreso a color.
4. Listado de equipo y herramienta.	E4	Hoja membretada y firmada por el "COORDINADOR GENERAL" con el listado de equipo y herramienta que serán utilizadas durante la instalación de "EL BIEN" .	Al siguiente día hábil de que se haya acordado el programa de actividades. En formato impreso a color.
5. Memoria Técnica de "EL BIEN"	E5.	La Memoria Técnica deberá contener lo dispuesto en el inciso 4.6.2 de este "ANEXO TÉCNICO"	Entregarse dentro de los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a la instalación de "EL BIEN" , en formato impreso a color, debidamente firmada por el "COORDINADOR GENERAL" , y acompañada de su versión digital en archivo PDF.
6. Manifiesto de Cumplimiento de Normas	E6.	Documento en papel membretado por "EL PROVEEDOR" y debidamente firmado por el "COORDINADOR GENERAL" , en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que cumple con todas las disposiciones, requisitos técnicos y normativos establecidos en el "ANEXO TÉCNICO" , así como con las Normas aplicables durante la ejecución del "Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de Cable de Interconexión de Fibra Óptica", Así mismo, declarar que:	Dentro de los primeros (5) cinco días hábiles posteriores a la presentación del "COORDINADOR GENERAL" , en formato impreso a color, debidamente firmado por el "COORDINADOR GENERAL" , y acompañado de su versión digital en archivo PDF. En caso de incumplimiento o entrega extemporánea, se aplicará la pena convencional correspondiente conforme al



ANEXO TÉCNICO
"Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de Cable de Interconexión de Fibra Óptica"

Tabla 4. Documentos Complementarios.

Entregable	ID	Contenido	Regla de entrega
		1. Los trabajos serán ejecutados siguiendo las mejores prácticas del ramo de telecomunicaciones, garantizando calidad, seguridad y apego a las especificaciones del "ANEXO TÉCNICO". Además, deberá manifestar el compromiso de atender cualquier requerimiento o aclaración del área técnica o del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" para verificar el cumplimiento del presente manifiesto.	apartado de Penas Convencionales del presente Anexo Técnico.

4.6.3. En caso de no cumplir con la entrega de los documentos descritos en los numerales ID. E1, ID. E2, ID. E3, y ID. E4 de la **Tabla 4. Documentos Complementarios** de este **"ANEXO TÉCNICO"**, NO se procederá a gestionar el acceso del personal técnico y herramienta, ni se podrá recibir o instalar cualquier bien, por lo que se aplicarán las penas convencionales conforme con lo descrito en el apartado 16. Penas Convencionales.

4.6.4. **"EL PROVEEDOR"** acepta y se compromete a la suscripción que derive de la presente contratación de manera electrónica, a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compras MX, utilizando su Firma Electrónica Avanzada (e. Firma) vigente emitida por el SAT.

5. Equipo en Comodato

5.1. Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
Si	No	
	X	

6. Autorizaciones

6.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica



ANEXO TÉCNICO

"Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de Cable de Interconexión de Fibra Óptica"

7. Administrador del Contrato y Área Técnica

7.1. Nombre y cargo de la (s) persona (s) servidora (s) pública (s) responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo.					
Partida	Rol	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono
1	Administrador del Contrato	Ing. Antonio Alba Jaime	Jefe de Departamento de Comunicaciones y Seguridad de la Información	antonio.alba01@cenace.gob.mx	51190
	Área Técnica	Ing. Vladimir Almanza López	Subgerente de TIC's	vladimir.almanza@cenace.gob.mx	51160

8. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo "LA LAASSP".

Tipo de Contratación		Recursos Fiscales		Ejercicio(s) Fiscal(es)
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	
Aplica	No Aplica	Aplica	No Aplica	2026

9. Para el presente procedimiento de contratación, el ÁREA REQUERENTE cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

9.1. Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
24601	"Material Eléctrico y Electrónico"

9.2. Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

10. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a "EL PROVEEDOR" conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos 54 y 55 del Reglamento de "LA LAASSP", con las que deberán demostrar que "EL BIEN" o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.



Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Subgerencia de TIC's.

ANEXO TÉCNICO

"Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de Cable de Interconexión de Fibra Óptica"

10.1. Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
No Aplica	No Aplica	No Aplica

Comentado [RL1]: Se menciona genéricamente: "ANSI/TIA/ e ISO/IEC según aplique". TIA/EIA-568, ISO/IEC 11801, NOM aplicables?

11. Para el caso previsto en la fracción **XII** del artículo **40 "LA LAASSP"**, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de **EL BIEN** a adquirir, o arrendar, o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **"ÁREA TÉCNICA"** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

11.1. Pruebas				
Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Comentado [RL2]: Se describen pruebas específicas (continuidad, pérdidas, potencia). Pero en tabla formal de pruebas: "No Aplica"

12. Conforme a lo establecido por los artículos **67 "LA LAASSP"**, la adjudicación del **"CONTRATO"** del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 68 de la LAASSP)
Partida 1	No Aplica

Comentado [RL3]: Definir estructura por conceptos o desglosar en subpartidas.

Sólo en caso de contratos abiertos							
Partida	Unidad de Medida	Producto	Precio Unitario	Cantidad requerida		Presupuesto	
				Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

13. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

13.1. Forma de Contratación		
Partida	Todas las partidas a un solo participante	Abastecimiento Simultáneo
No Aplica	Aplica	No Aplica

13.2. Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
Única	No Aplica	No Aplica



Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Subgerencia de TIC's.

ANEXO TÉCNICO

"Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de Cable de Interconexión de Fibra Óptica"

14. La firma del "CONTRATO" que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos 66, 67 "LA LAASSP" y 126 de su Reglamento.

14.1. Periodo para la prestación de "EL BIEN"		
Partida	De	Hasta
1	A partir del día siguiente natural de la notificación del fallo.	40 días naturales posteriores a la notificación del fallo.

14.2. Vigencia del Contrato		
A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
Aplica	No Aplica	40 días naturales posteriores a la notificación del fallo.

15. Garantías

15.1. Garantía de Anticipo
"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo, en consecuencia, no se requiere la presentación de garantía de anticipo.

15.2. Garantía de Cumplimiento
De conformidad con lo establecido en los artículos 66, fracción XI; 69 y 70, fracción I de "LA LAASSP"; y 151 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación; y 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del "CONTRATO" sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "EL CENACE" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.
Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del "CONTRATO" conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la entrega de "EL BIEN" para las cantidades adicionales.
La garantía de cumplimiento podrá hacerse efectiva cuando "EL PROVEEDOR" acumule penalizaciones equivalentes al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, derivadas de penas convencionales y/o deducciones aplicables por atrasos, errores, incumplimientos técnicos o deficiencias en la entrega e instalación de "EL BIEN".
La garantía deberá presentarse en el Subgerencia de Administración de la Gerencia del Centro Nacional, ubicada en Don Manuelito, núm. 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01780;



Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Subgerencia de TIC's.

ANEXO TÉCNICO

"Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de Cable de Interconexión de Fibra Óptica"

15.2. Garantía de Cumplimiento

Ciudad de México, México, en días hábiles dentro del horario de **09:00 a 14:00** horas y de **15:00 a 17:00** horas.

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a "**LA LAASSP**", para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del "**CONTRATO**", se considera que la obligación contractual es: **Indivisible**.

15.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

"**EL PROVEEDOR**" queda obligado ante "**EL CENACE**" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "**EL BIEN**", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el "**CONTRATO**" y en el presente "**ANEXO TÉCNICO**", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 párrafo segundo "**LA LAASSP**".

Esta garantía deberá cumplirse de acuerdo con lo siguiente:

Responsabilidad por Negligencia: En caso de que se detecte una mala práctica o defecto en "**EL BIEN**" dentro de los primeros (12) doce meses de haber sido instalados, y que derive en daños adicionales a los sistemas o a la infraestructura, "**EL PROVEEDOR**" deberá asumir la responsabilidad. Esto incluye cubrir los costos de reparaciones necesarias y cualquier daño colateral que haya surgido debido a la negligencia en la atención, conforme a lo estipulado en el contrato y el "**ANEXO TÉCNICO**".

Esta garantía será independiente y adicional a la garantía de cumplimiento y a la póliza de responsabilidad civil solicitadas en el procedimiento de contratación.

Instrumento de Garantía.

Para asegurar el cumplimiento de esta garantía, "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar a favor del Centro Nacional de Control de Energía una póliza de fianza expedida por afianzadora legalmente autorizada en México, por un importe equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato sin IVA, con la denominación específica de "Garantía por Defectos o Vicios Ocultos" y con base en las estipulaciones de esta cláusula.

Vigencia.

La póliza deberá tener una vigencia mínima de 12 (doce) meses contados a partir de la aceptación formal de la puesta en servicio de "**EL BIEN**" (acta o documento de conformidad correspondiente). En caso de que se realicen reparaciones o reposiciones durante la vigencia, "**EL PROVEEDOR**" deberá prorrogar la póliza o emitir endoso de ampliación por el periodo adicional que determine el "**ÁREA TÉCNICA**" para cubrir la funcionalidad restituida.

Condiciones de Cobertura.

La póliza deberá cubrir, cuando menos:



Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Subgerencia de TIC's.

ANEXO TÉCNICO

"Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de Cable de Interconexión de Fibra Óptica"

15.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

- Diagnóstico, reparación o reposición de "EL BIEN" sin costo para "EL CENACE", en un plazo no mayor a (10) diez días hábiles, incluyendo mano de obra, materiales, refacciones, retiro e instalación, así como las pruebas necesarias para su correcta operación.
- Daños consecuenciales razonablemente previsibles derivados del defecto o mala práctica, en términos del contrato y de este "Anexo Técnico".
- Gastos de retiro, traslado, reinstalación y puesta en servicio de los componentes sustituidos.
- No liberación por inspecciones, recepción, pagos, puestas en servicio, ni por modificaciones autorizadas por "EL CENACE" que no sean causa del vicio.

Reclamación y Ejecución.

- Aviso de vicio:
"EL CENACE", por conducto del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" y a la afianzadora, describiendo el defecto y adjuntando evidencia técnica.
- Plazo de corrección:
"EL PROVEEDOR" contará con 5 (cinco) días hábiles para corregir y restituir la operatividad.
- Incumplimiento:
De no atenderse en los plazos señalados o resultar deficiente la corrección, "EL CENACE" podrá hacer efectiva la fianza, sin perjuicio de aplicar penas y deducciones previstas en este "Anexo Técnico" y demás derechos contractuales.
- Coexistencia de acciones:
La ejecución de la fianza no limita la posibilidad de exigir cumplimiento, aplicar penalizaciones, deducciones o rescindir el CONTRATO, cuando proceda.

Entrega y Forma.

La póliza deberá presentarse a la entrega de "EL BIEN", vía correo electrónico, indicando:

- Beneficiario: Centro Nacional de Control de Energía.
- Monto: 5% del monto del CONTRATO sin IVA.
- Concepto: Garantía por Defectos o Vicios Ocultos.
- Vigencia: 12 meses a partir de la entrega de "EL BIEN".
- Jurisdicción: Para la interpretación y cumplimiento de esta póliza, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.
- Domicilio: Don Manuelito 32, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón. C.P. 01780.
- Renovación automática o endoso de prórroga en caso de ampliación de plazos por reparaciones.
- Cláusula de no cancelación sin consentimiento escrito de "EL CENACE".
- Correo electrónico de envío: XXXXXXXXXXXX

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos



Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Subgerencia de TIC's.

ANEXO TÉCNICO

"Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de Cable de Interconexión de Fibra Óptica"

15.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos
Aplica
15.4. Póliza de Responsabilidad Civil
Para responder por los daños que pueda causar a "EL CENACE" y/o terceros, ya sean personas o bienes materiales, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del "CONTRATO", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del "CONTRATO".
Póliza de Responsabilidad Civil
Aplica

16. Penas Convencionales

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) **por cada día natural de atraso, calculada sobre el importe de la partida correspondiente.** Esta penalización se aplicará por cada partida que no sea entregada e instalada oportunamente, y continuará acumulándose por día natural hasta que el bien haya sido suministrado e instalado conforme a lo establecido en el "ANEXO TÉCNICO".

16.1 Penalizaciones por Incumplimiento en la Entrega de Documentos Complementarios.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue o entregue de forma extemporánea los documentos complementarios ID. E1, ID. E2, ID. E3 y ID. E4, como se señala en la **Tabla 4. Documentos Complementarios**, no se podrá dar inicio al suministro de "EL BIEN" en alcance de este "ANEXO TÉCNICO", y se aplicará la pena convencional correspondiente del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del valor del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones previstas.

La penalización también aplicará en caso de la entrega extemporánea de los documentos con ID. E5 y ID. E6.

Las penas derivadas de la falta de entrega de documentos complementarios son independientes de:

- las penas por no entrega de "EL BIEN" oportunamente, y
- de la ejecución de garantías (Cumplimiento, Vicios Ocultos, Responsabilidad Civil).

Cuando exista la devolución de bienes por incumplimiento técnico, de especificaciones o de instalación, y se otorgue un plazo al proveedor para su retiro, reposición o corrección, el cómputo de la pena convencional continuará de forma ininterrumpida, aplicándose el porcentaje correspondiente por cada día natural en que persista el incumplimiento.

La penalización sólo dejará de acumularse cuando "EL BIEN" hayan sido entregados en condiciones correctas y aceptados formalmente por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". Las penalizaciones derivadas de este supuesto son independientes de las deducciones aplicables y quedarán sujetas al límite máximo del 10% del valor total del contrato.

**ANEXO TÉCNICO****"Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de Cable de Interconexión de Fibra Óptica"**

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 de "LA LAASSP"; 141 y 142 de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y serán aplicadas por la Jefatura de Departamento de Finanzas en la Gerencia del Centro Nacional.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del 10% (diez por ciento) del monto del "CONTRATO"; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del "CONTRATO" o rescindirlo en los términos del artículo 77 "LA LAASSP".

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

17. Deducciones

"EL CENACE" aplicará a "EL PROVEEDOR" deductivas al pago de "EL BIEN" con motivo del cumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el "CONTRATO". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 "LA LAASSP"; y 143 de su Reglamento, en los términos siguientes:

No.	Tipo de Sanción	Concepto	Sanción Aplicable
1	Deductiva	En caso de ejecución parcial, o por detectarse cualquier falla, degradación o mala ejecución en la instalación de "EL BIEN" en alcance de este "ANEXO TÉCNICO".	0.2% (Cero punto Dos por ciento) del monto total de la partida 1. Se aplicará la deductiva por cada día natural, de forma acumulativa hasta que se ejecute de manera correcta y se corrija la falla. La sanción podrá acumularse mientras subsista el incumplimiento, respetando el límite global del 10% del valor del contrato.

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y serán aplicadas por la Jefatura de Departamento de Finanzas en la GCN. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del 10% (diez por ciento) del monto del "CONTRATO"; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del "CONTRATO" o rescindirlo en los términos del artículo 77 "LA LAASSP".

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

Las indemnizaciones derivadas de pólizas/fianzas y las penalizaciones/deducciones, no tienen por objeto el doble cobro por un mismo concepto. Los pagos obtenidos por un concepto específico se



Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Subgerencia de TIC's.

ANEXO TÉCNICO

"Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de Cable de Interconexión de Fibra Óptica"

imputarán a ese concepto, sin afectar la posibilidad de "EL CENACE", de exigir el cumplimiento de las demás obligaciones y las penalizaciones que correspondan por rubros distintos.

18. Forma y Lugar de Pago

El pago se realizará en moneda nacional (pesos mexicanos), en (1) una sola exhibición mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario que indique "EL PROVEEDOR", dentro de los 17 (diecisiete) días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 73 "LA LAASSP"; 134 y 135 de su Reglamento.

El pago se realizará una vez presentada la factura y una vez concluida la entrega e instalación de "EL BIEN" a entera satisfacción de "EL CENACE".

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare "EL BIEN" recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá presentar el documento expedido por institución bancaria.

En caso de que los Comprobantes Fiscales Digitales entregados por "EL PROVEEDOR" para su pago, presenten errores o deficiencias, el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito y vía correo electrónico a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 73 de "LA LAASSP".

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de "EL BIEN" y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", documentará y determinará los importes que se aplicarán a los Comprobantes Fiscales Digitales correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a "EL PROVEEDOR" el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y debe ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

El pago de "EL BIEN" quedará condicionado no solo al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones, sino también a que no existan siniestros o vicios pendientes de corrección que afecten la funcionalidad de "EL BIEN".

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 párrafo segundo del Reglamento de "LA LAASSP".

19. Prorroga



14 de 17



Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Subgerencia de TIC's.

ANEXO TÉCNICO
"Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de Cable de Interconexión de Fibra Óptica"

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la entrega de "EL BIEN".

20. Devoluciones.

No Aplica

Modelo de Propuesta Económica
(En papel membretado del Cotizante)

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2026

			X	N/A
Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	Solicitud de Información	Número de Procedimiento
Tipo de Procedimiento				

Nombre del LICITANTE	R.F:C
-----------------------------	--------------

Partida	Descripción Técnica	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Importe
1	Suministro, instalación y puesta en servicio de cable de Interconexión de Fibra Óptica para enlace de red de datos.	metro	250		
Subtotal					
I.V.A.					
Total					

El Cotizante deberá presentar la **Propuesta Económica** considerando lo siguiente:

- Cotizar **Costo Unitario** de cada partida sin incluir impuestos.
- Cotizar en Moneda Nacional (pesos mexicanos), cuando no cotice en moneda nacional, debe expresar las razones de ello.
- Verificar que las operaciones aritméticas guarden relación con la cantidad y costo unitario de cada partida.
- Verificar que la operación aritmética del subtotal sea correcta.
- El Costo Unitario será fijos e inalterables durante la vigencia del contrato, en caso de resultar adjudicado.
- El Costo Unitario deberá incluir los materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del suministro e instalación de



Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Subgerencia de TIC's.

ANEXO TÉCNICO

"Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de Cable de Interconexión de Fibra Óptica"

"EL BIEN", así como su utilidad, por tanto, "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

- g) La **Propuesta Económica** deberá ser presentada en hoja membretada, rubricada en cada hoja y firmada en la última.

		Moneda Nacional		90 días o más
Monto total con letras		Divisa de la cotización		Vigencia de la cotización
Fijos				
Carácter de los precios		Nacionalidad del Cotizante		Origen de EL BIEN (en caso de ser adquisición)

En caso de bienes deberá determinar el grado de contenido nacional por partida en términos del Acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2000.

Nombre y Firma del Representante Legal del Cotizante
(electrónica [e.firma] y/o autógrafa)

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ÁREA TÉCNICA

Ing. Antonio Alba Jaime
Jefe de Departamento de Comunicaciones y Seguridad de la Información

Ing. Vladimir Almanza López
Subgerente de TIC's

ÁREA REQUIRENTE

Ing. Luis Alberto Hernández Armenta
Encargado de la Gerencia del Centro Nacional
de conformidad con el oficio No. CENACE/DOPS/243/2026



Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Subgerencia de TIC's.

ANEXO TÉCNICO

"Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de Cable de Interconexión de Fibra Óptica"

La presente foja, corresponde al **"Anexo Técnico"** relativo al **"Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de Cable de Interconexión de Fibra Óptica"** en lo sucesivo **"EL BIEN"**.

Ciudad de México, a 17 de junio de 2026